



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA  
NEIVA – HUILA**

**CON EL FIN DE INFORMAR A LOS DEMAS MIEMBROS DEL GRUPO QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LA LEY 472 DE 1998,**

**A V I S A:**

Que mediante auto dictado el veinte (20) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se ordenó admitir y dar trámite a la **ACCION POPULAR**, interpuesta por el señor **ADADIER PERSDOMO URQUINA** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD, DEPARTAMENTO DEL HUILA y MUNICIPIO DE SUAZA – H.–** radicada bajo el número **41 001 23 33 000 2021 00203 00**, en procura que se le amparen los derechos colectivos de los residentes en el centro poblado de San Marcos del Municipio Acevedo – H, como son el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, la seguridad y salubridad públicas.

El presente se expide hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a fin de que sea publicado conforme al numeral 5º del auto admisorio de la acción popular.

**FRANKLIN NUÑEZ RAMOS**  
**Secretario**